



Dra. Elizabeth Solano Hurtado
Abogada
Universidad de Cauca

Señor:
JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYAN CAUCA
E. S. D

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular No. 2019-428
DEMANDANTE: Coprocenva
DEMANDADO: MARINO MOSQUERA ROJAS
REPOSICION AUTO 2342 DEL 09/11/2021

ELIZABETH SOLANO HURTADO, Abogada identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.061.719.055 de Popayán, portadora de Tarjeta Profesional No. 325.550 del C.S.J, obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, con base en las facultades otorgadas en el poder inicial, dentro del término legal y oportuno procedo a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto interlocutorio N°2342 notificado el día 10-11-2021 por estados, para que se revoque y modifique el mismo, considerando la actualización de la liquidación de crédito que se presentó en su momento y teniendo en cuenta que dentro de este proceso se habían decretado remanentes para el proceso 2019-940 desde hace mucho tiempo, los cuales no se tuvieron presentes para la sustanciación del Auto en mención.

Recurso que sustento, mediante las siguientes:

CONSIDERACIONES

Cursa en su despacho el proceso 2019-940, siendo demandante **COPROCENVA** y demandados **HERNANDO ARVEY ARCOS VIDAL** y **MARINO MOSQUERA ROJAS**.

En el proceso 2019-940, por medio de la apoderada anterior, el día 05-02-2020 se presentó solicitud ante su despacho para que se procediera con el embargo de remanentes a que hubiere lugar en el proceso 2019-428 adelantado por **COPROCENVA** contra **MARINO MOSQUERA ROJAS**.

Posteriormente, el día 21-10-2020 en vista que no se había resuelto la solicitud anterior, decidí elevar como apoderada sustituta ante su despacho, nueva solicitud por correo electrónico para que se decretara el embargo de los remanentes a que hubiere lugar en el proceso 2019-428.

El día 14-12-2020, el Juzgado mediante Auto N°2447 *"Decreta el embargo de los bienes y/o dineros que por cualquier causa llegaren a desembargar o los remanentes producto de los embargados y que sean de propiedad de MARINO ALBERTO MOSQUERA ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.519.799 dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, con radicación número 2019-00428-00 incoado por COPROCENVA en contra de MARINO ALBERTO MOSQUERA ROJAS..."*

Calle 34 # 4AN – 31 casa 19, B/ Aida Lucia
Tel: 8359603 - 317 4142915
E-mail: elizasolanohurtado@hotmail.com
Popayán - Cauca



Dra. Elizabeth Solano Hurtado
Abogada
Universidad de Cauca

El oficio correspondiente al Auto N°2447 sobre el decreto de remanentes para que se tomara nota me fue enviado el día 25-01-2021, el cual fue radicado ese mismo día por correo electrónico ante su despacho para que se le diera el trámite correspondiente. Como no se encontró evidencia en la plataforma de la Rama Judicial, el día 13-05-2021 se reiteró reenviando dicha solicitud por correo electrónico a su despacho.

Se tenía entonces la convicción de que efectivamente el juzgado había tomado nota de estos remanentes en el proceso 2019-428 a favor del proceso 2019-940.

En el proceso 2019-428, el día 09-11-2021 se allegó a su despacho la actualización de la liquidación de crédito hasta el 31 de octubre de 2021.

Ahora bien, el día 10-11-2021 en el proceso de la referencia con radicación 2019-428 de COPROCEVA contra MARINO ALBERTO MOSQUERA ROJAS, se emitió Auto N°2342 mediante el cual se resolvió lo siguiente:

***PRIMERO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia, quedaran en firme y aprobadas las anteriores MODIFICACIONES a la liquidación de crédito.

SEGUNDO: FRACCIONESE el depósito judicial número 46180000621054, constituido el 24 de agosto de 2021, por valor de 446.671,00 en los siguientes valores

- A. 118.521,70 que será entregado al demandante.
- B. 328.149,30 que será devuelto al demandado.

TERCERO: ENTREGUESE a la parte demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COPROCEVA, NIT 891.900.492-5 los siguientes depósitos judiciales:

Título	Fecha	Valor
416180000602691	18/11/2020	\$439.611,00
416180000604822	07/12/2020	\$439.611,00
416180000605646	24/12/2020	\$439.611,00
416180000608786	11/02/2021	\$446.689,00
416180000610397	04/03/2021	\$446.689,00
416180000612326	07/04/2021	\$446.689,00
416180000614738	10/05/2021	\$446.689,00
416180000616658	11/06/2021	\$446.689,00
416180000618868	12/07/2021	\$1.332.989,00
TITULO PENDIENTE DE FRACCIONAR		\$118.521,70
TOTAL		\$5.003.788,70

Calle 34 # 4AN – 31 casa 19, B/ Aida Lucia
Tel: 8359603 - 317 4142915
E-mail: elizasolanohurtado@hotmail.com
Popayán - Cauca



Dra. Elizabeth Solano Hurtado
Abogada
Universidad de Cauca

CUARTO: HAGASE DEVOLUCION al demandado el señor MARINO ALBERTO MOSQUERARojas, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.519.799 de los depósitos Judiciales que se relacionan a continuación y los que llegaren a constituirse con posterioridad a la presente terminación:

Título	Fecha	Valor
469180000622107	02/09/2021	\$446.671,00
469180000625548	27/10/2021	\$446.671,00
		\$328.149,30
	TOTAL	\$1.221.491,30

QUINTO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo partida N° 2019-00428-00, por el modo de pago total de la obligación.

SEXTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de este asunto. En consecuencia, se DISPONE:

a).- OFICIESE a la OFICINA DE PAGADURIA DE LA GOBERNACION DEL CAUCA, a fin de que proceda a cancelar la medida de embargo y retención del 30% de la pensión y demás emolumentos susceptibles de esta medida que devenga el señor MARINO ALBERTO MOSQUERA ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.519.799, como pensionado de la Gobernación del Cauca, medida comunicada mediante oficio No. 2068 del 20 de junio de 2019.

SEPTIMO: DISPONER que, cumplido con lo anterior y previa cancelación de la radicación, se ARCHIVE el proceso."

En el auto anterior, el juzgado NO tuvo en cuenta ni la actualización de crédito que se presento hasta el mes de octubre de 2021, ni tampoco se tuvo en cuenta que anterior a este auto se habían solicitado, decretado y radicado remanentes a favor del proceso 2019-940, incurriendo así en una omisión que afecta directamente a la parte demandante de ambos procesos COPROCENVA.

PETICION

Con el comedimiento acostumbrado, por las consideraciones que preceden y rogando a su señoría tenga en cuenta que se solicitó en su debido momento el embargo de remanentes de propiedad de MARINO ALBERTO MOSQUERA ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.519.799 dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, con radicación número 2019-00428-00 incoado por COPROCENVA en contra de MARINO ALBERTO MOSQUERA ROJAS a favor del proceso 2019-940, solicito se revise y se revoque el Auto N°2342 con fecha del 9 de noviembre de 2021, en los numerales que correspondan a lo relacionado con la devolución de los dineros al demandado por cuanto en este auto no se tuvo en cuenta que se habían solicitado remanentes y ordenan erróneamente devolver dineros al demandado.

Calle 34 # 4AN – 31 casa 19, B/ Aida Lucia
Tel: 8359603 - 317 4142915
E-mail: elizasolanohurtado@hotmail.com
Popayán - Cauca



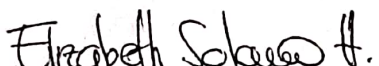
Dra. Elizabeth Solano Hurtado
Abogada
Universidad de Cauca

También solicito comedidamente, se revise y se tenga en cuenta la liquidación de crédito actualizada que se presentó el día 09-11-2021 por valor de \$5.229.792,66, ya que la misma fue actualizada hasta el 31 de octubre de 2021 y la modificada por su despacho en el Auto N°2342 solo esta hasta el mes de Agosto de 2021.

Sírvase tener como pruebas lo siguiente:

- Solicitud elevada el día 05-02-2020 por la parte demandante para el decreto de remanentes con su respectivo recibido por parte del juzgado (1 folio)
- Solicitud elevada el día 21-10-2020 por la parte demandante reiterando el decreto de remanentes por correo electrónico y su prueba de envío (2 folio)
- Auto N°2447 del 14-12-2020, mediante el cual se decretó el embargo de remanentes (1 folio)
- El oficio correspondiente al Auto N° 2447 sobre el decreto de remanentes y la prueba de que se radicaron ante su despacho (4 folios)
- Memorial donde se aporta actualización de liquidación de crédito y prueba de envío (3folios)

Señor Juez, atentamente


ELIZABETH SOLANO HURTADO
CC. N° 1.061.719.055 de Popayán
T.P N° 325.550 del C.S.J

Calle 34 # 4AN – 31 casa 19, B/ Aida Lucia
Tel: 8359603 - 317 4142915
E-mail: elizasolanohurtado@hotmail.com
Popayán - Cauca



Dra. ELIANA SAAVEDRA CARVAJAL

Abogada Titulada

Unidad Central del Valle del Cauca

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN-CAUCA

E S D

(2 pequeñas Causas)

REFERENCIA
DEMANDANTE
DEMANDADOS

EJECUTIVO SINGULAR
COPROCENVA-COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
ARVEY HERNANDO ARCOS VIDAL Y MARINO ALBERTO
MOSQUERA ROJAS.

ELIANA SAAVEDRA CARVAJAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.803.272 de Andalucía Valle, portadora de la tarjeta profesional No. 138 051 del C.S. de la J, obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito a su despacho comedidamente el **DECRETO DE LA SIGUIENTE MEDIDA CAUTELAR:**

1. El embargo de los remanentes a que haya lugar en el proceso que se adelanta en el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE de Popayán-Cauca, bajo el radicado 2019-00428 en contra del señor MARINO ALBERTO MOSQUERA ROJAS. Ruego oficiar al despacho para tal fin.

Me reservo la facultad de denunciar otros bienes de propiedad de los demandados y aportar nuevas direcciones.

Declaro bajo la gravedad de juramento el denuncia de los anteriores bienes.

Del Señor Juez,

Atentamente

ELIANA SAAVEDRA CARVAJAL
C.C. N°66.803.272 de Andalucía
T.P. N° 138.051 del C.S. De la J.

②
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA
RECIBIDO
HORA: 9:05
FECHA: - 5 FEB 2020
RECIBIO: Kool
F. ↓



Dra. Elizabeth Solano Hurtado
Abogada
Universidad de Cauca

Señor:
JUEZ 02 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2019-940
DEMANDANTE: COPROCENVA (COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO)
DEMANDADO: ARVEY HERNANDO ARCOS VIDAL Y MARINO MOSQUERA
SOLICITUD

ELIZABETH SOLANO HURTADO, mayor y vecina de Popayán, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.061.719.055 expedida en Popayán, Abogada, portadora de la T.P No. 325.550 del C.S. de la J, en condición de apoderada COPROCENVA - COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, por medio del presente escrito me permito solicitar nuevamente el decreto de la siguiente medida cautelar:

Embargo de remanentes a que haya lugar en el proceso que se adelanta en el JUZGADO 02 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN bajo el radicado 2019-00428 en contra del señor MARINO ALBERTO MOSQUERA ROJAS. Ruego oficiar al despacho para tal fin.

Me reservo la facultad de denunciar otros bienes de propiedad de los demandados y aportar nuevas direcciones.

Declaro bajo la gravedad de juramento el denuncia de los anteriores bienes.

Señor Juez, atentamente

Elizabeth Solano H.
ELIZABETH SOLANO HURTADO
C.C. No. 1.061.719.055 de Popayán
T.P No. 325.550 C.S.J.

Envío 21-10-20

Tel: 317 4142915 – elizasolanohurtado@hotmail.com
Calle 34 # 4AN – 31 casa 19, B/ Aida Lucia
Popayán - Cauca

solicitud remanentes 2019-940

Elizabeth Solano Hurtado <elizasolanohurtado@hotmail.com>

Mié 21/10/2020 14:27

Para: JUZGADO 02 PEQUEÑAS CAUSAS POPAYAN <j02prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (298 KB)
solicitud remanentes 2019-940.pdf;

RADICACION: 2019-940

DEMANDANTE: COPROCENVA

DEMANDADO: ARVEY HERNANDO ARCOS VIDAL Y OTRO

Buen dia, remito solicitud dentro del proceso de la referencia para que se le de el tramite correspondiente.

Gracias

Cordialmente,

ELIZABETH SOLANO HURTADO

Abogada Litigante

Universidad del Cauca

Tel: 317 4142915

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR	NIT. / C.C.
Expediente:	19001-41-89-002-2019-00940-00	891.900.492-3
Demandante:	COPROCENVA	
Apoderado:	ELIANA SAAVEDRA CARVAJAL	76.314.278
Demandado (s):	ARVEY HERNANDO ARCOS VIDAL	10.519.799
	MARIO ALBERTO MOSQUERA ROJAS	

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO No. 2447

Popayán, Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2.020)
Notifica por anotación en estado No. 125 del 15 de diciembre de 2.020

En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los bienes y/o dineros que por cualquier causa se llegaren a desembargar o los remanentes producto de los embargados y que sean de propiedad de MARIO ALBERTO MOSQUERA ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.519.799 dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, con radicación número 2019-00428-00 incoado por COPROCENVA., en contra de MARIO ALBERTO MOSQUERA ROJAS, identificada con cedula de ciudadanía N° 10.519.799 que se adelanta en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.-

SEGUNDO: Para la efectividad de esta medida, comuníquese por medio de Oficio al mencionado Juzgado para que se sirva tomar atenta nota de las medida decretada y en su debida oportunidad si hubiere lugar a ello se de aplicación al Art. 466 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**VICTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b68e8a0a2403c324744ea4cf8726ff51a94ba4a4ee7d9ab914538853649d4c78

Documento generado en 14/12/2020 12:37:41 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

N.E.H.M. Solicito oficio 16/12/2020

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR	
Expediente:	19001-41-89-002-2019-00940-00	NIT. / C.C.
Demandante:	COPROCENVA	891.900.492-5
Apoderado	ELIANA SAAVEDRA CARVAJAL	
Demandado (s):	ARVEY HERNANDO ARCOS VIDAL	76.314.278
	MARIO ALBERTO MOSQUERA ROJAS	10.519.799

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYÁN CAUCA**

Calle 8 Nro. 10 – 08 Palacio de Justicia

Popayán, 25 DE ENERO DE 2021

Oficio Nro. 0128

Señor (a):

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE POPAYÁN**

La ciudad

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR	
Expediente:	19001-41-89-002-2019-00940-00	NIT. / C.C.
Demandante:	COPROCENVA	891.900.492-5
Apoderado	ELIANA SAAVEDRA CARVAJAL	
Demandado (s):	ARVEY HERNANDO ARCOS VIDAL	76.314.278
	MARIO ALBERTO MOSQUERA ROJAS	10.519.799

Su proceso:

Radicación:	2019-00428-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	COPROCENVA.
Demandado (s):	MARIO ALBERTO MOSQUERA ROJAS

Atentamente me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto dictado dentro del Proceso de la referencia, ORDENO: DECRETAR EL EMBARGO de los bienes y/o dineros que por cualquier causa se llegaren a desembargar o los remanentes producto de los embargados y que sean de propiedad de MARIO ALBERTO MOSQUERA ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.519.799 dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, con radicación número 2019-00428-00 incoado por COPROCENVA., en contra de MARIO ALBERTO MOSQUERA ROJAS, identificada con cedula de ciudadanía N° 10.519.799 que se adelanta en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.-

Para la efectividad de esta medida, comuníquese por medio de Oficio al mencionado Juzgado para que se sirva tomar atenta nota de las medida decretada y en su debida oportunidad si hubiere lugar a ello se de aplicación al Art. 466 del C. G. del P.

De Usted, Cordialmente,

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ
Secretaria

Firmado Por:

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR	
Expediente:	19001-41-89-002-2019-00940-00	NIT. / C.C.
Demandante:	COPROCENVA	891.900.492-5
Apoderado	ELIANA SAAVEDRA CARVAJAL	
Demandado (s):	ARVEY HERNANDO ARCOS VIDAL	76.314.278
	MARIO ALBERTO MOSQUERA ROJAS	10.519.799

**CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b3f7807365f44438f1ee3a1c8ec7daef47261c5bfbc074bf001816107f0ff1**
Documento generado en 25/01/2021 12:31:12 PM

Valde éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

> Favoritos

> Carpetas

📁 Bandeja de en...

⌛ Correo no des...

✎ Borradores

▶ Elementos env...

📁 Elementos... 251

📁 Archivo

📄 Notas 1

📁 Archive

📁 Historial de co...

Carpeta nueva

> Grupos

Nuevo grupo

< radico oficio remanentes

① Reenvió este mensaje el Jue 13/05/2021 11:07.

EH

Elizabeth Solano Hurtado

Lun 25/01/2021 14:46

Para: JUZGADO 02 PEQUEÑAS CAUSAS POPAYAN

OFICIO REMANENTES 20...

119 KB

BUENAS TARDES, ME PERMITO RADICAR OFICIO DE REMANENTES PARA QUE SE LE DE EL TRAMITE DEL REGISTRO LO ANTES POSIBLE, GRACIAS

Cordialmente,

ELIZABETH SOLANO HURTADO

Abogada Litigante

Universidad del Cauca

Tel: 317 4142915

Responder | Reenviar

> Favoritos

> Carpetas

📁 Bandeja de en...

🚫 Correo no des...

✎ Borradores

➤ Elementos env...

📁 Elementos... 251

📁 Archivo

📄 Notas 1

📁 Archive

📁 Historial de co...

Carpeta nueva

> Grupos

Nuevo grupo

< RV: radico oficio remanentes

EH Elizabeth Solano Hurtado

Jue 13/05/2021 11:07

Para: JUZGADO 02 PEQUEÑAS CAUSAS POPAYAN

OFICIO REMANENTES 20...

119 KB

DEMANDANTE: Coprocenva

DEMANDADO: ARVEY HERNANDO ARCOS

RADICADO: 2019-940

Cordial saludo,

Me permito remitir una vez mas el oficio donde se decretaron remanentes dentro del proceso de la referencia, para que se le de el tramite correspondiente, debido a que revisado el proceso sobre el cual se decretaron remanentes a la fecha estos no han sido registrados.

Cordialmente,

ELIZABETH SOLANO HURTADO

Abogada Litigante

Universidad del Cauca

Tel: 317 4142915

De: Elizabeth Solano Hurtado

Enviado: lunes, 25 de enero de 2021 14:46

Para: JUZGADO 02 PEQUEÑAS CAUSAS POPAYAN

<j02prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: radico oficio remanentes

BUENAS TARDES, ME PERMITO RADICAR OFICIO DE REMANENTES PARA QUE SE LE DE EL TRAMITE DEL REGISTRO LO ANTES POSIBLE, GRACIAS

Cordialmente



Dra. Elizabeth Solano Hurtado
Abogada
Universidad de Cauca

Señor:

JUEZ 02 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2019-428
DEMANDANTE: COPROCENVA
DEMANDADO: MARINO MOSQUERA ROJAS

ELIZABETH SOLANO HURTADO, mayor y vecina de Popayán, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.061.719.055 expedida en Popayán, Abogada, portadora de la T.P No. 325.550 del C.S. de la J, en condición de apoderada de COPROCENVA - COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, de manera atenta presento liquidación actualizada de la obligación en cobro, en la que se tuvo en cuenta los pagos parciales o descuentos efectuados por el demandado(a) MARINO MOSQUERA ROJAS por valor de \$5.229.792,66.

En consecuencia, solicito comedidamente, que de conformidad con el Art. 446 del CGP, se disponga el traslado de la liquidación y de no ser objetada se proceda a su aprobación.

Del señor Juez

Elizabeth Solano Hurtado
ELIZABETH SOLANO HURTADO
C.C. No. 1.061.719.055 de Popayán
T.P No. 325.550 C.S.J.

Tel: 317 4142915 – elizasolanohurtado@hotmail.com
Calle 34 # 4AN – 31 casa 19, B/ Alda Lucia
Popayán - Cauca

MARINO ALBERTO MOSQUERA

	capital	Interes mora	costas judiciales	total
ACTUALIZACION DE LIQUIDACION	\$ 3.678.410,03		\$ 585.800,00	\$ 4.264.210,03
Uq. Aprobada hasta septiembre 30 de 2020		\$ 965.582,63		\$ 965.582,63
Interes de octubre 01 de 2020 hasta octubre 31 de 2021	\$ 3.678.410,03	\$ 965.582,63	\$ 585.800,00	\$ 5.229.792,66
total liquidacion a octubre 31 de 2021				

CAPITAL									\$ 3.678.410,03
Resol	Fecha	Periodo		Bancario Corriente Cta	Días Mora	Tasa Mens	Interes Mora	Capital en Mora	Interes a Pagar
		Desde	Hasta						
869	30-sep-20	1-oct-20	31-oct-20	18,09%	30	1,40%	2,10%	\$ 3.678.410,03	\$ 77.246,61
947	29-oct-20	1-nov-20	30-nov-20	17,84%	30	1,38%	2,07%	\$ 3.678.410,03	\$ 76.143,09
1034	26-nov-20	1-dic-20	31-dic-20	17,46%	30	1,35%	2,03%	\$ 3.678.410,03	\$ 74.487,80
1215	30-dic-20	1-ene-21	31-ene-21	17,32%	30	1,34%	2,01%	\$ 3.678.410,03	\$ 73.936,04
64	29-ene-21	1-feb-21	28-feb-21	17,54%	30	1,36%	2,04%	\$ 3.678.410,03	\$ 75.039,56
161	26-feb-21	1-mar-21	31-mar-21	17,41%	30	1,36%	2,04%	\$ 3.678.410,03	\$ 75.039,56
305	31-mar-21	1-abr-21	28-abr-21	17,31%	30	1,34%	2,01%	\$ 3.678.410,03	\$ 73.938,04
407	30-abr-21	1-may-21	31-may-21	17,22%	30	1,33%	2,00%	\$ 3.678.410,03	\$ 73.384,28
509	28-may-21	1-jun-21	30-jun-21	17,21%	30	1,33%	2,00%	\$ 3.678.410,03	\$ 73.384,28
622	30-jun-21	1-jul-21	31-jul-21	17,18%	30	1,33%	2,00%	\$ 3.678.410,03	\$ 73.384,28
804	3-ago-21	1-ago-21	31-ago-21	17,24%	30	1,33%	2,00%	\$ 3.678.410,03	\$ 73.384,28
305	30-ago-21	1-sep-21	30-sep-21	17,18%	30	1,33%	2,00%	\$ 3.678.410,03	\$ 73.384,28
1095	30-sep-21	1-oct-21	31-oct-21	17,08%	30	1,32%	1,98%	\$ 3.678.410,03	\$ 72.832,52
INTERES DE MORA									\$ 965.582,63

act liq credito 2019-428

Elizabeth Solano Hurtado <elizasolanohurtado@hotmail.com>

Mar 09/11/2021 15:26

Para: JUZGADO 02 PEQUEÑAS CAUSAS POPAYAN <j02prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DEMANDANTE: Coprocenva

DEMANDADO: Marino Mosquera Rojas

RADICADO: 2019-428

Cordial saludo,

Me permito remitir memorial para que se le imprima el tramite correspondiente.

Cordialmente,

ELIZABETH SOLANO HURTADO

Abogada Litigante

Universidad del Cauca

Tel: 317 4142915